LA PAZ DE MURCIA

diario de noticias, avisos y anuncios.

Precios de Suscricion.

Edicion local: Murcia, un mes 1 pta.: fuera un trimestre, 1'50.—*Edicion completa*, Murcia, un mes, 1'50 ptas: fuera un trimestre, 5.—Ultramar y extranjero, un trimestre, 7 ptas. la local y 10 la completa.

Redaccion, Administracion é Imprenta, Zoco, 5.

Condiciones de Suscricion.

Pago adelantado para todos.—No se admiten sellos á los de fuera.—Empiezan en 1.° ó 16 de cada mes y terminan en fin de Marzo, Junio, Setiembre ó Diciembre.
Un número 10 cénts.: atrasado 50.

PRECIOS DE INSERCION.—Anuncios: uno ó dos dias, 5 cénts. línea, por tres ó mas á 3 cénts: la dimension de los anuncios se mide por el espacio que ocupen 14 líneas del tipo ocho á una columna

Anuncios de defuncion ó funeral.

A una columna 5 ptas. en la 1.ª y 3 en la 4.ª página.
A dos columnas 8 » 5 »
Mayor tamaño á precios convencionales.—A los suscritores se rebaja el 25 por 100 —Gratis á los que impriman las esquelas en nuestra imprenta.

Reclamos, sueltos, remitidos y anuncios oficiales, á 10 cénts. línea: comunicados, desde 25 céntimos en adelante.
A los suscritores rebaja de 25 por 100: pago el dia de la primera publicacion.

FUNDADO EN 1858. | **JUEVES 2 DE AGOSTO DE 1883.** | **AÑO XXVI.—NÚM. 7,690**

GRAN FONDA DEL UNIVERSO
CARTAGENA.

Casa de primer órden al alcance de todas las fortunas.

Habitaciones desde 6 rs. en adelante, mesa, á precios convencionales.

REGALO de un frasquito de *Cosmyder* á toda señora que compre en DEVOCIONARIO, ó dos frascos de dicho COSMYDOR calle de Zoco, núm. 5.

LA PAZ DE MURCIA.

Contínuamente tenemos noticias por la prensa en general de las visitas que las Juntas y comisiones de Sanidad giran en todas las poblaciones y de las medidas que adoptan.

Nuestro Ayuntamiento acordó se diera cuenta en todas las sesiones de lo que se hiciera en ese sentido, y en las dos que después ha celebrado nada se ha dicho.

¿Habrá que reclamar el cumplimiento de aquel acuerdo?

Tambien se acordó se presentara una relacion de los créditos en favor y en contra que tenia la caja municipal y tampoco se ha cumplido

¿Para qué sirven entonces los acuerdos y lo que dice la ley, si aquella no se cumple y estos hay que recordarlos con frecuencia?

Hay la creencia de que los nuevos arbitrios sobre vallas y sitios que en la vía pública ocupen los materiales, han de limitar las obras, pues en algunas representan una suma respetable al mes. Estos arbitrios, si fueran mas reducidos serian defendibles, pues no creemos que en ellos presida el espíritu que dominara al crear el de canales, y sin embargo en aquel se limitó tanto el tipo que no produjo el efecto de la supresion de aquellas.

Si la ley la ha cumplido el Alcalde deben ser Tenientes interinos los señores Ballester, Bojart y Lopez Gomez, por hallarse ausentes los Sres. Piqueras, Martinez del Aguila, y Soler (D. P.), como tambien el concejal decano señor Abellan.

Es seguro que estos señores tendrán ya los respectivos oficios, como que el Alcalde no querrá le recuerden al artículo 119 como se le recordó el 59.

Gracias á Dios.

Hoy ha publicado el «Boletin oficial» la cuenta de nuestro Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 1882-83.

Veremos si se publican las semanales de Julio y siguientes.

Dice un colega que hay grandes deseos de hacer en la comision de féria, pero que cuenta con *pocos* y *limitados* recursos.

Efectivamente, no tiene *mas* que 6,000 pesetas en el Presupuesto, amen de otros recursos que puede aprovechar, y nunca se ha contado con tantos recursos.»

NOTICIAS

Con escasa animacion se ha celebrado en Valencia los dias 22, 23, 24 y 25 del pasado mes la féria de ganados. Poca ha sido la concurrencia de la raza caballar. El vacuno ha abundado mas, puesto que el cáuce del rio se veia invadido por multitud de reses de aquella especie; pero los ganaderos en general se han retirado disgustados por las transacciones que han realizado.

La verdad es que la féria de ganados en aquella ciudad nunca podrá prosperar, como hace tiempo se desea, á causa sin duda de la escasez de pastos.

Los Tenientes de alcalde de Madrid no han obtenido rebaja en el precio del pan, por haber manifestado los tahoneros que no podian acceder á ello hasta que se haya recolectado toda la cosecha.

En vista de ello, han acordado ejercer una severa vigilancia en las tahonas, girando frecuentes visitas, é imponiendo multas á aquellas en que el pan no reuna las condiciones legales de cochura, peso y calidad.

A propuesta del Sr. Bravo, Teniente alcalde interino del distrito del Congreso, se aprobó que se fije un cartel en las tahonas que incurran en alguna falta perjudicial al público.

Tambien han acordado que un médico acompañe á los Tenientes de alcalde en sus visitas á las casas de dormir y de huéspedes, para que informe lo que proceda respecto de las condiciones higiénicas en que se hallen.

«Durante la ausencia del Teniente de alcalde Sr. Romero Paz, ha quedado encargado del distrito de la Universidad el Sr. Torre Sequera.»

Esto es en Madrid; aquí no podemos dar estas noticias y no porque falte motivo.

La ciudad de Huercal-Overa ha celebrado el 25 de Julio, con toda solemnidad, el primer aniversario de la traida de aguas á la poblacion. Con este motivo ha habido públicas y generales demostraciones de gratitud hácia los Sres. D. José María J. de Galdo y don José Marin Baldo, realizadores de tan importante beneficio.

Tanto en la víspera como en el dia expresado, hubo colgaduras, arcos é iluminacion general, y repique de campanas.

El 25 se cantó, despues de la misa mayor, un solemne *Te Deum*, y por la noche hubo cohetes y un castillo de fuegos artificiales, leyéndose en lemas formados de luces de colores las inscripciones de «Viva Galdo» «Viva Marin Baldo.»

Hace dos años que los cigarros llamados *Conchas* y *Regalias* que se vendian á 25 y á 20 céntimos, fueron rebajados al precio de 20 y 15 céntimos respectivamente; y como al verificarse esto habia en los estancos algunas existencias de aquellas clases, pagadas por los estanqueros á los primitivos precios, se ofreció á los mismos por la Administracion que se les reintegraria la diferencia entre el precio á que los habian pagado y el que iban desde entonces á tener en venta.

Pero, segun leemos en «La Epoca», aquella promesa no ha pasado aún á la categoría de los hechos, no habiendo los estanqueros percibido las diferencias en cuestion, como tampoco han percibido el importe de las cédulas de vecindad que devolvieron cuando se les relevó de su venta, y que, como todos los productos de que están encargados, habian satisfecho con anticipacion.

El doble sistema administrativo de cobrar por anticipado y no pagar ni despues de vencidos los plazos de los servicios, hace sospechar que sigue sobrado servilmente aquella sabida máxima de: «Cobra y no pagues, que somos mortales.»

Conforme á lo acordado por la Comision provincial en sesion del dia 24 del pasado, el dia 1.° de Setiembre próximo á la una de su tarde se celebrará la subasta de ropas y otros efectos que durante el presente año económico se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad con destino á los acogidos en la misma, cuyos actos tendrán lugar en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial, sujetándose los licitadores á las condiciones que publicó el «Boletin oficial» de anteayer.

El dia 6 se celebrará una solemne funcion á... Salvador en la iglesia de religiosas Verónicas.

En la madrugada del dia de Santiago recibieron la bendicion nupcial en el templo de San Antolin, nuestro querido amigo el jóven oficial de caballería, don Bonifacio Ledesma y la preciosa señorita de Guillen.

Los nuevos esposos á quienes felicitamos y deseamos una eterna luna de miel, han salido para una de sus posesiones del campo, donde permanecerán unos dias.

Nota de los precios corrientes en el mercado de Valencia:

Patatas, 0'5 de pta. los 500 gr.; tomates, 0 3; pimientos verdes, 0'8; peras del *pomell*, 0'20; habichuelas, 0'8; peritas de la reina, 0'25; carne ternera con hueso, kilo 1'80; sin id., 2'50; carnero, 1'80; toro y vaca, 1'60, cerezas negras, 0'18; encarnadas, 0'35; albaricoques, 0'15, higos negros, docena 0'5; manzanas, 0'12; uva negra, 0'20; bresquillas, 0'25; higos blancos, 0'20; melones, de 5 á 50 céntimos.

No está nuestro mercado ni tan surtido ni tan barato.

El Ministro de la Gobernacion reclamará en breve de real órden á los Ayuntamientos, cuyo presupuesto de gastos exceda de 100.000 pesetas, la rendicion de las cuentas de que se hallen en descubierto,

De un telégrama de «El Imparcial» son las siguientes noticias:

«Italia entera rivaliza en sentimientos y esfuerzos de caridad para ayudar á los que se han salvado del desastre de Ischia.

El Ayuntamiento de Nápoles votó en seguida un donativo de cien mil pesetas. Otro tanto se ha recogido ya por suscricion particular.

Las autoridades civiles y militares están haciendo verdaderas heroicidades: lo mismo las tropas, como lo prueba el hecho de haber perecido vários soldados, víctimas de su arrojo, cuando se ocupaban en los trabajos de socorro.

Estas operaciones son dificilísimas, porque las ruinas forman un monton inmenso que amenaza hundirse sobre los trabajadores.

Hasta el trazado de las calles ha desaparecido.

A cada momento ocurren escenas desgarradoras entre las personas que, llenas de ansiedad, han corrido desde Nápoles buscando á sus parientes ó amigos.

El calor es tanto que muchos de los cadáveres extraidos se encuentran en estado de descomposicion. Como esto podria poner en peligro la salud pública se han enviado de la capital los desinfectantes necesarios.

Calcúlase que llegará á 4,000 el número de las víctimas.

El venerable obispo de Ischia, atacado de una apoplegía al recibir la noticia del triste suceso, ha pasado á mejor vida.

En los primeros instantes, consiguióse retirar vivas de entre los escombros á quince personas.—*Cárcer*.»

Se han reconocido en Córdoba varias hojas de tocinos procedentes de los Estados-Unidos, encontrándose en ellas la triquina.

La noticia referente á la muerte de nuestro ministro en Washington la confirmó por telégrafo el primer secretario de la legacion. En el telégrama se añade que la señora é hija del Sr. Barca no habian salido aún de allí, como se suponia, y que el dia 1.° de Agosto se embarcarán con direccion á España.

El Director de la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante se ha dirigido al Sr. Gobernador quejándose de la frecuencia con que se rompen á mano airada los aisladores de la línea telegráfica de Cartagena.

En su consecuencia se ha recomendado á la Guardia civil y á los Alcaldes de los pueblos limítrofes á la via, que ejerzan la más rigurosa vigilancia, con el fin de impedir la repeticion de estos abusos, entregando á disposicion de los tribunales, á los que resulten autores de los mismos.

La real órden de 2 de Julio sobre licencias á los Maestros dispone:

1.° Que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados solo podrán disfrutar licencia durante un mes, y otro de prórega á lo sumo, no obteniéndola nunca en dos años seguidos.

2.° Que tanto la licencia como la prórega les serán concedidas por los rectores de los respectivos distritos universitarios y las solicitarán por conducto y con informe de las Juntas provinciales de Instruccion pública, debiendo proponer los interesados la persona que durante su ausencia se ha de encargar de la enseñanza segun previene la Real órden de 23 de Abril de 1864.

Y 3.° Queda vigente la disposicion 7.ª de esta misma real órden para los casos de licencia de ocho y quince dias, é igualmente la real órden de 1.° de Agosto último respecto de las que se soliciten para cursar nuevos estudios y obtener títulos superiores.

La disposicion 7.ª de la real órden de 23 de Abril dice que «En casos urgentes, podrán los Alcaldes conceder á los maestros ocho dias de licencia, y quince las Juntas provinciales de Instruccion pública, siendo entonces de su incumbencia la admision ó designacion del suplente.

El Sr. Romero Robledo, ha escrito á gran número de sus amigos recomendándoles que sigan activamente los trabajos electorales comenzados, de revision del censo y reclamaciones correspondientes.

El «Boletin» publicó ayer una relacion nominal de los interesados en la expropiacion que debe hacerse para la realizacion del ferrocarril de Murcia á Aguilas en su seccion de Alcantarilla á Lorca, segun los resultados del replanteo en el término municipal de Alcantarilla y Murcia.

En la subasta de paja larga, que para la adquisicion de 500 quintales métricos ha de tener efecto en la Comisaría de Guerra el dia 11 de Agosto próximo, ha de regir el precio límite de 7 pesetas 72 céntimos por quintal métrico.

Reina gran animacion entre los aficionados con motivo de las corridas de Cartagena, todo lo que hace presumir que la vecina ciudad será visitada por muchos murcianos.

En Jumilla se hacen preparativos para la celebracion de la féria en aquella villa.

El magnífico teatro que se está concluyendo, se inaugurará el dia 15 de los corrientes, primer dia de féria; la compañía que actuará en el será la de zarzuela que hay hoy en Alicante bajo la direccion del notable bajo D. Miguel Soler. Tambien tienen contratada la orquesta de Alicante, y las decoraciones que ya han recibido son de un gusto extraordinario, debidas al renombrado pintor escenógrafo Sr. Sanmiguel.

He aquí lo que dice «El Diario de avisos» de Cartagena sobre las tertulias de las calles:

«Estamos conformes, en que se toleren las tertulias que se sitúan en las aceras de la calle Mayor, porque al ménos el transeunte puede pasar por medio del arroyo sin verse expuesto á que le ocurra algun percance, toda vez que por dicha calle no transitan carruajes, pero no lo estamos con que se permita este abuso en otras calles y algunas bien estrechas por las que transitan carruajes, donde el transeunte sufre molestias, que deben evitarse por la Alcaldía.»

El despacho de localidades para las dos corridas de toros de la féria se estableció desde ayer, de 9 á 12 de la mañana y de 5 á 7 de la tarde, en la calle de la Platería, núm. 32, admitiendo nuevo abono desde el expresado dia hasta el 10 de este mes.

Todas las localidades, á excepcion de los palcos, se venderán con su correspondiente entrada talonaria, la cual no se reputará válida si en las puertas no se entrega con la localidad de que procede, para ser cortada por los encargados de recojerlas; previniéndole á los interesados reserven los talones de aquellas, tanto para presentarlo á los aposentadores de las mismas, cuanto para que en el caso de que por cualquier incidencia hubiera que devolver el dinero puedan presentarlos, pues sin ellos no tendrán derecho á reclamacion alguna.

Suplicamos á los suscritores de fuera que se hagan cargo de que nada nos lo regalan, ni el papel, ni la tinta, ni la mano de obra, etc. etc., y que el número que diariamente reciben representa una suma de dispendios y desembolsos que unidos unos con otros en un mes, y meses con meses, hacen un capital salido de nuestro bolsillo que nos priva de recursos necesarios para nuestras atenciones. Les pedimos lo que es nuestro y que nos cuesta sudores y gasto de inteligencia, y justo es que nos paguen lo que privadamente venimos reclamando á los más atrasados.

Ayer celebró sesion de quintas la Comision provincial con asistencia de los Sres. Diez, Llanos y Peñafiel.

Hoy cobrarán los empleados de la Diputacion provincial el mes de Julio.

Ayer tomaron posesion del cargo de Juez municipal de la Catedral y San Juan, respectivamente, los Sres. don Manuel Illan y D. Manuel Navarro: y de Fiscal municipal asi mismo, D. Manuel Ramos y D. Gaspar de la Peña.

Se ha pedido permiso para construir una cañería que conduzca al Val, por las calles de S. Antolin y Vidrieros, las aguas sobrantes de la máquina de vapor de una fábrica de pólvora.

Por ley de 20 de Julio último, se incluye en el plan de carreteras del Estado, en esta provincia, la de tercer órden que, partiendo de Archena y pasando por los términos municipales de Villanueva y Ojós, termine en Ricote, y otra que partiendo de Blanca empalme, en la estacion del mismo nombre, con la línea férrea de Albacete á Cartagena.

Hemos recibido el anuncio de las compañías de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y de Almansa á Valencia y Tarragona, referente á la temporada de baños de mar de este año, estableciendo trenes especiales de Madrid á Alicante, Valencia, Balsicas y Cartagena, ó vice-versa, que se efectuan semanalmente desde el dia 13 del actual hasta el 1.° de Octubre, con rebaja de precios.

Se expenderán por separado los billetes de ida y los de vuelta para 2.ª y 3.ª clase, valederos por una sola vez y para la fecha marcada en los mismos.

Su valor desde Madrid, Aranjuez, Castillejo, Villasequilla, Tembleque, ó Alcázar para Cartagena y Balsicas será: 2.ª clase rvn. 65 y 3.ª rvn. 40.

Bajo las mismas condiciones y precios se expenderán los billetes de regreso desde Cartagena y Balsicas á las estaciones antes expresadas.

Los billetes de esta combinacion se expenderán á la ida para los trenes especiales que saldrán de Madrid los dias 13, 20 y 27 de Julio; 3, 10, 17, 24 y 31 de Agosto; 7, 14 y 21 de Setiembre.

A la vuelta se expenderán para los trenes correos de Cartagena, que saldrán los dias 23 y 30 de Julio; 6, 13, 20 y 27 de Agosto; 3, 10, 17 y 24, de Setiembre, y 1.° de Octubre.

Estos billetes se expenderán en las estaciones anteriormente expresadas hasta 15 minutos antes de la hora señalada para la salida de los trenes.

Los que se dirijan á Cartagena y Balsicas tendrán que esperar en Chinchilla para seguir en el tren-correo, que sale de este último punto á las 5,16 de la mañana.

Los que regresen de Cartagena y Balsicas en los trenes-correos que saldrán de dicha ciudad á las 12,52 tarde, se unirán en Chinchilla al tren especial de Alicante y Valencia.

Dice «El Eco de Cartagena»:

«No obstante los rumores circulados con insistencia de que en el presente año no se iban á colocar casetas de baños en la agradable playa de Sta. Lucía, con lo cual se ha logrado que muchas familias de Murcia se hayan dirigido á otros puertos, mañana quedarán abiertas al servicio público siete magníficas casetas en tan seguro como ameno sitio. Sensible es que se propalen sin el menor fundamento rumores que solo tienden á evitar que nos visiten los forasteros, á quienes tratamos de agasajar, ofreciéndoles los adelantos que podemos verificar, entre los que figuran los baños frios y medicinales que todo el mundo alaba como de justicia merece.»

El dia 16 del actual, á las doce en punto de su mañana, se celebrará subasta pública para el arrendamiento é aprovechamientos de los productos forestales que en el presente año puedan producir los montes enagenables del pueblo de Cieza señalados en el inventario con los números 364, 367, 390, 399, 409, 411, 412, 414, 417, 419, 421, 424, 425, 426, 430, 432, 436, 438, 439, y 440, con sujecion á las formalidades y condiciones que se determinan en el pliego de condiciones publicado en el «Boletin oficial».

El alumbrado extraordinario de gas que se consume en la féria de Cartagena importa cada noche 130 rs. 32 céntimos.

Ha fallecido D. Francisco de Páula Ramirez y Atenza. Sentimos el pesar que esta pérdida ocasiona á sus hijos.

El «Boletin» ha publicado el anuncio de los dias en que en este mes se ha de verificar el cobro de las contribuciones territorial é industrial.

Se vá á dar una nueva organizacion al cuerpo de médicos forenses, en consonancia con el procedimiento oral.

Los partes sanitarios recibidos en este Gobierno civil, dicen que no ocurre novedad en la provincia.

Pectoral de Anacahuita.— Reconocido en todas partes como la mejor preparacion pectoral que se conoce para el alivio inmediato y completa curacion de todo caso de pulmonía, asma, croup, dolor del pecho, tos, mal de garganta, esputos de sangre y tisis. Es de gusto agradable y de efectos inmediatos. Mezclado con el Aceite Puro de Higado de Lanman y Kemp, puede decirse que es un remedio infalible contra todas las afecciones de la garganta, el pecho y los pulmones.—63.

La *Gaceta* publica hoy el real decreto que tanto ha dado que decir respecto al 10 por 100 de rebaja en los billetes de viajeros, y cuyo texto es el siguiente:

«Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La supresion del recargo de 10 por 100 sobre el precio de trasporte de viajeros por ferro carriles, ordenada en la ley fecha 30 del presente mes, quedará establecida desde el dia 20 de Agosto próximo venidero. A partir de dicho dia, las empresas de ferro-carriles rebajarán el precio de los billetes de viajeros en la cantidad equivalente á aquella con que hubiera sido aumentada en virtud de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. —*Alfonso*.—El ministro de Fomento, *German Gamazo*.»

Este decreto afecta, como hemos manifestado, de una manera tan directa á las empresas de ferro-carriles, que nos vamos á permitir algunas ligeras observaciones.

¿Cómo quiere el Sr. Gamazo que en veinte dias que quedan para que el decreto se ponga en ejecucion, puedan las empresas, ni áun materialmente, tener preparada toda la administracion que se necesita para su cumplimiento?

¿No ha reflexionado el señor ministro de Fomento que dichas empresas tienen que inutilizar todo el material existente en cuanto se refiere á la contabilidad, y formar otro nuevo, lo cual traerá á las mismas grandes y extraordinarios gastos?

¿Pueden, en los dichos veinte dias, hacer tan radical trasformacion que para el cumplimiento del decreto es indispensable?

Nosotros creemos que las Compañías no podrán cumplimentar lo preceptuado, por lo escaso del tiempo que hay, á no ser que el señor Gamazo haya estudiado perfectamente el asunto, y esté de acuerdo con aquellas.

A pesar de haber emigrado la mayor parte de los individuos de la izquierda, ayer dió algo que decir á los que viven de las emociones de la politica.

Hé aquí lo que acerca del particular leemos en un periódico:

«Antes de partir para Biarritz el señor duque de la Torre, visitó ayer al señor Martos.

Segun cimos asegurar anoche, en esta entrevista el general Serrano manifestó una vez más el entusiasmo que le producia la actitud del diputado por Valencia, considerando que la izquierda dinástica no alcanzará su deseo sin el apoyo eficaz de tan elocuente orador. Reiteró una vez más su ofrecimiento respecto á la jefatura del partido.

El Sr. Martos repitió sus declaraciones: obra y obrará como quieran los izquierdistas, como soldado ó jefe, pero sin tomar plaza en el regimiento.

En Biarritz celebrarán detenidas conferencias ambos hombres públicos con otros individuos de la izquierda dinástica acerca de la propaganda en las provincias.»

El Sr. Martos ha desistido de su viaje á Lourizan. El duque de la Torre marchó ayer tarde para Biarritz.

La *Gaceta* publicó ayer la siguiente ley:

«MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El Estado podrá auxiliar la construccion de canales y pantanos de interés público que hayan de ser objeto de concesion á empresas, si suministran para el riesgo un caudal de agua equivalente á 200 litros contínuos por segundo.

Art. 2.° El auxilio consistirá:

Primero. En una subvencion que no excederá del 30 por 100 del coste presupuesto de las obras del canal ó pantano y acequias principales.

Segundo. En un premio que no excederá de 250 pesetas por cada litro contínuo por segundo (ó sea por cada 31.536 metros cúbicos anuales) que el canal ó pantano invierta en riego,

El Gobierno queda facultado para sustituir la subvencion mencionada en el párrafo primero por una cantidad equivalente de obras especiales ó de difícil ejecucion, que construirá por su cuenta

En ningun caso la suma de la subvencion y el premio excederá del 40 por 100 de los gastos del establecimiento del riego, que se calcularán, añadiendo al presupuesto que se apruebe para el canal y acequias principales, cien pesetas por hectárea de terreno que haya de regarse.

Art. 3.° Toda concesion que haya de ser auxiliada en la forma prevenida en el artículo anterior será solicitada, tramitada y resuelta con arreglo á las prescripciones siguientes:

Primera. Se presentará con la solicitud un estudio completo del proyecto que comprenda el de la zona regable, los aforos del caudal de agua disponible, el presupuesto y las condiciones, las tarifas máximas que anualmente podrán exigirse por el riego, referidas al litro contínuo por segundo, con tablas de equivalencia por hectárea en las diversas clases de cultivo, y un estudio de las utilidades probables de la empresa, y, finalmente, compromiso escrito de los propietarios de más de la mitad de la zona regable, por el cual se obliguen á regar sus tierras a precios que no excedan de los que exprese la tarifa propuesta.

Segunda. La Administracion mandará instruir un expediente para acreditar el carácter de utilidad general de la obra, su importancia y sus rendimientos probables, en el cual se oirá, dentro de un plazo que no podrá exceder de 60 dias, á las Corporaciones interesadas y á los particulares que quieran exponer su opinion sobre estos extremos.

Tercera. Simultáneamente la direccion de Obras públicas mandará proceder á la confrontacion del proyecto y al informe de sus condiciones técnicas y económicas, de las tarifas propuestas y del cálculo de utilidades probables de la empresa.

Al evacuar este informe se hará por el funcionario encargado de él una division de todas las obras del proyecto en grupos ó secciones apropiados á la marcha y duracion racional de los trabajos, expresando el órden que haya de seguirse en la ejecucion, el tiempo que haya de invertirse en cada una de las expresadas secciones y en la totalidad de la obra, el tanto por 100 del presupuesto con que dentro del límite fijado en el artículo 2.° sea conveniente subvencionar la obra y el premio que deba otorgarse despues de establecido el riego, segun previene el mismo artículo 2.°

Cuarta. La Junta consultiva de caminos, canales y puertos informará sobre todos los extremos que abarque el expediente, en el que se oirá despues al Consejo superior de Agricultura, y por último al Consejo de Estado.

Quinta. En vista de todos estos antecedentes, el Consejo de ministros, oyendo al ministro de Fomento, resolverá si há lugar á la construccion del canal ó pantano, fijará la cuantía de la subvencion y del premio con que haya de auxiliarse la obra, determinará los plazos parciales y totales para la ejecucion y las tarifas definitivas para la explotacion.

Art. 4.° La concesion se hará por 99 años, en subasta pública que versará sobre la cuantía de la subvencion. Si en este punto coincidiesen las proposiciones, se entenderá preferible la que más rebaje el premio; y si tambien sobre este extremo hubiese coincidencia, se adjudicará la concesion al que más rebaje las tarifas. El ministerio de Fomento anunciará la subasta con arreglo á los trámites y requisitos que prescriba el reglamento para la ejecucion de la presente ley. Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber entregado en la Caja de depósitos una cantidad equivalente al 5 por 100 del presupuesto total. Los licitadores que no sean el autor del proyecto deberan depositar ademas por separado el valor del mismo, fijado en prévia tasacion, hecha por peritos y aprobada por el ministerio, tasacion que comprende el gasto material que aquel represente y la remuneracion que merezca el autor del estudio. Terminado el remate y adjudicada la concesion, si el adjudicatario resulta distinto del autor del proyecto, se entregará á este el valor del mismo á que se refiere el párrafo anterior. El adjudicatario deberá en el término de 15 dias convertir su depósito en una fianza de 10 por 100 del presupuesto total, la cual se le irá devolviendo á medida que acredite la inversion de doble cantidad en secciones ó grupos de obras, descontando el importe de la subvencion.

Art. 5.° La subvencion se abonará por partes proporcionales y correspondientes á los grupos ó secciones de que se trata en la prescripcion 3.ª del artículo 3.°, á medida que cada uno de ellos se termine, con arreglo á los plazos fijados en la prescripcion 5.ª del mismo art. 3.° El premio será pagado á medida que se acredite el empleo del agua en el riego, dentro de la cantidad que para cada año se fijará al hacer la concesion, y que sólo podrá aumentarse cuando del capítulo correspondiente del presupuesto general del Estado resulte sobrante, deducidas las sumas afectas á otras concesiones. Las cantidades que en el plazo fijado para el abono de esta concesion no hayan sido satisfechas, ya por no haberse utilizado la parte de agua correspondiente, ya por haberse aumentado la dotacion del canal, se abonarán en los años sucesivos, segun los recursos y compromisos del presupuesto del Estado. En ningun caso excederá la cantidad anual de la quinta parte del premio correspondiente al caudal de aguas empleado en el riego.

Art. 6.° Ni los aumentos ni las reducciones del presupuesto que puedan resultar de modificaciones debidamente aprobadas harán variar la cuantía de la subvencion, á no ser que, por efecto de ellas, se disminuyese la dotacion de agua del canal, en cuyo caso se deducirá en igual proporcion. El abono del premio se hará siempre por el número de litros de agua por segundo utilizada en riego, sin que, ni bajo este concepto ni bajo otro alguno, pueda el concesionario entablar reclamaciones á causa de errores en los aforos.

Art. 7.° Las empresas construirán con entera libertad las acequias secundarias y brazaletes de riego, pudiendo hacer los convenios que estimen oportunos con los regantes. Estos convenios, sin embargo, no podran elevar el canon de riego por encima del máximum fijado en las tarifas.

Art. 8.° El Gobierno, por real decreto acordado en Consejo de ministros, y oido el de Estado, podrá otorgar prórogas de los plazos señalados á la construccion, en los casos de fuerza mayor debidamente justificada, ó aquellos con que, hallándose construida más de la mitad de la obra correspondiente al plazo cuya próroga se solicite, se aleguen causas atendibles para explicar el retraso. En ningun caso las prórogas podrán exceder de la mitad del plazo correspondiente.

Art. 9.° Caducará la concesion:

Primero. Por no haber constituido la fianza dentro del plazo fijado en el artículo 4.°

Segundo. Por no haber empezado las obras dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones.

Tercero. Por no haber terminado los diversos grupos de obras dentro del plazo asignado á cada uno de ellos. No se reputarán obras terminadas las que no se ajusten estrictamente á las condiciones facultativas del proyecto. Los vicios de construccion, cuya correccion sea debidamente exigida por el ingeniero inspector, habran de subsanarse dentro del plazo correspondiente.

Cuarto. Por las causas especiales que contenga el pliego de condiciones.

Art. 10. La caducidad se decretará por el ministro de Fomento en el caso de no haberse constituido la fianza ó empezado las obras en el plazo señalado. Para decretarlo en los demás casos será precisa la audiencia del interesado y el informe del Consejo de Estado.

Art. 11 La declaracion de caducidad llevará consigo la pérdida del depósito ó de la fianza. Si hubiere obras ejecutadas y se estimase conveniente proseguir la ejecucion ó aprovechamiento, cuidará el Gobierno de su conservacion y de completar las que puedan sufrir desperfectos considerables y podrá entonces terminar por sí la obra total ú otorgar nueva concesion con arreglo á esta ley. En caso de proseguirse la ejecucion, el primitivo concesionario tendrá derecho á ser indemnizado del valor del proyecto y de las obras que se aprovechen, descontándose la subvencion recibida, los gastos de conservacion hechos por el Estado y el importe de la fianza, si se hubiere devuelto. La indemnizacion del valor del proyecto y de las obras se hará previa tasacion de los ingenieros del Gobierno, aprobada por la Junta consultiva de caminos, con audiencia del interesado Si al declararse la caducidad existieran convenios celebrados respecto al riego por los concesionarios, el Estado queda obligado á cumplirlos, á reserva de indemnizarse de los perjuicios que esta obligacion le ocasione, teniendo para ello la cantidad necesaria del valor de las obras.

Art. 12. Cuando las comunidades de regantes, constituidas con arreglo á la ley de aguas quieran construir canales ó pantanos para regar sus tierras ó mejorar los riegos existentes, cualquiera que sea la cantidad de agua que haya de invertir en riego, comprometiéndose en debida forma á sufragar la mitad de los gastos, segun proyecto préviamente aprobado, el Gobierno podrá otorgar la concesion sin subasta, y subvencionar las obras hasta el 50 por 100 del presupuesto. La subvencion consistirá siempre en ejecutar una cantidad equivalente de obras, prefiriendo las de mayor dificultad é importancia. Ademas, el Gobierno podrá, dentro de los recursos del presupuesto del Estado, anticipar, en concepto de préstamo, á la comunidad el 50 por 100 de los gastos del establecimiento de brazales y acequias secundarias y preparacion de tierras. Las cantidades anticipadas serán reintegradas con interés de un 3 por 100, mediante un cánon sobre los terrenos regados, fijados al hacer el anticipo. Tanto uno como otro auxilio se concederá en virtud del expediente á que alude el artículo 3.° de esta ley.

Las asociaciones de propietarios que presenten un compromiso hipotecario debidamente constituido con arreglo á las leyes y al reglamento que se dicte para la ejecucion de esta, disfrutarán de los mismos beneficios que por los párrafos anteriores se otorgan á las comunidades de regantes. Ninguna de las corporaciones comprendidas en este artículo disfrutará de premio por el agua que emplee en los riegos.

Art. 13. El Gobierno podrá hacer estudiar los canales y pantanos que crea conveniente. Hecho el estudio, procederá á la informacion que previene el art. 3.° de esta ley, y prévios todos los requisitos que en él se determinan, podrá anunciar la subasta ó presentar el proyecto de ley necesario para construir el canal ó pantano por cuenta del Estado.

Art. 14. Las Sociedades que se formen para la construccion ó explotacion de las obras comprendidas en la presente ley pagaran el impuesto de derechos reales con arreglo al art. 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, segun lo dispuesto en la de 3 de Agosto de 1866. Las acciones y obligaciones que se emitan pagarán con arreglo al art 127 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 el timbre de 10 céntimos que se prescribe para las cédulas hipotecarias de Bancos territoriales. Las hipotecas que los propietarios de terrenos constituyan para los efectos de esta ley satisfarán tan sólo el de 10 céntimos por 1[0 del valor de la renta que el propietario se comprometa á pagar. La liberacion de la hipoteca pagará la mitad de dicha suma.

Art. 15 En cuanto no resulten expresamente modificadas por esta ley, continuarán rigiendo la general de obras públicas de 13 de Abril de 1877 y la de aguas de 13 de Junio de 1879.

En ningun caso la suma de la subvencion y del premio excederá del 40 por 100 de los gastos del establecimiento del riego, que se calcularán añadiendo al presupuesto y valoracion aprobados cien pesetas por hectárea de terreno que haya de regarse, y se descontará siempre el importe de los auxilios, subvenciones y anticipos que haya recibido anteriormente el concesionario. Fijados los tipos de la subvencion y del premio, si el concesionario se conforma con ellos y con las demás condiciones que con arreglo á esta ley se impongan, renunciando expresamente a la perpetuidad y á la libertad de tarifas, si las tuviese concedidas, y á las demás ventajas de que disfrute, se le otorgara la nueva concesion en sustitucion de la primera, con arreglo al artículo 4.°, pero sin necesidad de subasta. Serán siempre respetados los convenios que los concesionarios hubieren celebrado respecto á riegos con anterioridad á la fecha de 27 de Junio de 1882. Las actuales concesiones otorgadas á comunidades de regantes y asociaciones de propietarios podrán acogerse á las prescripciones del art 12 de la presente ley dentro de los plazos que señala el párrafo primero de esta disposicion.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Las concesiones existentes que no hayan sido objeto de ley especial podrán acogerse á esta, siempre que reunan las condiciones fijadas en su art. 1.° Los concesionarios deberán solicitarlo dentro de seis meses contados desde la promulgacion de esta ley, y en un plazo que fijará la Administracion teniendo en cuenta las condiciones de cada obra, completarán sus proyectos hasta llenar todos los requisitos exigidos por el art. 3.°, despues de lo cual se decretará si ha lugar á declarar la concesion comprendida en esta ley. En caso afirmativo, y antes de fijar los tipos de subvencion y premio, se valorarán las obras ejecutadas y aprovechables, comparándolas con la totalidad de las del proyecto. La subvencion no podrá aplicarse más que á las obras ejecutar, sin exceder del 30 por 100 del por presupuesto de estas.

Los tipos del premio no excederán respectivamente de los siguientes:

Obra ejecutada con relacion al total.	Tipo máximo de premio por litro de agua por segundo empleado en riego.
0'80 á 100.....	380 pesetas.
0 80 á 0'80..	340
0'40 á 0'60...	300
0'00 á 0'40...	250

Segunda. Cuando llegue el caso de declarar la caducidad de alguna concesion de las existentes, se aplicará el artículo 11 de esta ley. Si se otorgare nueva concesion, los tipos de subvencion y premio serán los establecidos en la disposicion transitoria anterior. Las prescripciones de esta disposicion son aplicables á las concesiones ya caducadas.

Tercera Las subvenciones á que dé derecho la aplicacion de la ley de 20 de Febrero de 1870 se abonarán por el Estado á los dueños de las concesiones subsistentes en los mismos plazos, forma y manera en que habrian de abonarse con el aumento de contribucion de los regantes.

Cuarta. Los expedientes que se hallen en tramitacion al ser promulgada esta ley se ajustarán á sus preceptos, pero completando lo que del proyecto ó informacion falte para cumplir todos los requisitos exigidos por el artículo 3.° Las concesiones se harán siempre con arreglo á la presente ley

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ocho cientos ochenta y tres.—*Yo el Rey*.—El ministro de Fomento, *German Gamazo*.

Noticias generales.

La *Gaceta* de ayer contenia, entre otras disposiciones, las siguientes:

Presidencia.—Reales decretos disponiendo que D. German Gamazo y Calvo, ministro de Fomento, cese en el despacho interino del de Gracia y Justicia, por haber regresado á Madrid don Vicente Romero Giron.

Gracia y Justicia.—Exposicion y decreto disponiendo:

«Artículo 1.° Se alza á todos los periódicos la pena de suspension que estén cumpliendo ó deban cumplir por sentencia dictada antes de la publicacion del presente decreto.

Art. 2.° Los jueces que hubiesen ejecutado, ó aquellos á quienes competa ejecutar la sentencia, luego que fuere firme, quedan encargados de la aplicacion de este indulto.»

Guerra.—Reales decretos disponiendo que el teniente general D. Emilio Terrero y Perinat cese en el cargo de primer ayudante de campo de S M., y nombrándole capitan general de Castilla la Nueva.

—Disponiendo pasen á la seccion de reserva los brigadieres D, Tomás Torres y Galvez y D José de la Iglesia y Tompés, y el mariscal de campo don Ramon Menduiña y Lopez; nombrando comandante general de la provincia de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, al brigadier D. Pedro de Mella y Montenegro; concediendo la gran cruz del Mérito militar, de las designadas para premiar servicios especiales, al brigadier de Estado mayor D. Hipólito Obregon y Diez.

Gobernacion.—Real decreto disponiendo se proceda el 26 de Agosto á la eleccion parcial de un diputado á Córtes en el distrito de Puentedeume, provincia de Coruña.

—Idem autorizando al ministro del ramo para contratar, sin las formalidades de subasta, la conduccion diaria del correo entre Madrid y Cuenca.

—Idem declarando cesante por supresion, á D. Fulgencio García y Leon y D. Mariano de la Cortina y Oñate, fiscales de imprenta de Madrid y Barcelona, respectivamente.

—Real órden desestimando una solicitud de las Hermanitas de los pobres de Bilbao pidiendo autorizacion para construir un cementerio especial, y disponiendo que en lo sucesivo se denegue tal género de instancias.

La *Gaceta* de hoy contiene las siguientes disposiciones:

Fomento.—Real decreto disponiendo que la supresion del recargo de 10 por 100 sobre el precio de trasporte de viajeros por ferro carriles, ordenada en la ley de 30 de Julio, quede establecida desde el dia 20 de Agosto actual.

—Real órden declarando monumento nacional histórico y artístico la iglesia de San Juan de los Reyes de Granada.

—Otra dando las gracias á D. José Perez Gabilanes y á D. Ignacio Rodriguez por un donativo con destino al Museo de instruccion primaria.

—Otra disponiendo se provean por oposicion dos plazas de director anatómico, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Santiago.

—Otra dando las gracias á los jueces que han formado los tribunales de oposiciones á las cátedras de Grabado en dulce de la escuela de Bellas Artes de Barcelona; de Física y Química de los Institutos de Canarias y Mahon; de Agricultura de varios Institutos; de Matemáticas de Ciudad-Real, Leon, Canarias y Ponferrada; de Fisiología é Higiene de las Escuelas de Veterinaria de Leon y Santiago; de Aritmética y Geometría de la de Bellas Artes de Cádiz; de la de cornetin y clarinete de la Nacional de Música y de la de arpa de la misma Escuela; de la de Derecho político y administrativo de la Universidad de Oviedo, y de la de Historia Universal de la de Barcelona.

Marina.—Real órden determinando las reglas que han de seguirse para medir las cámaras de máquinas y carboneras de los vapores españoles que hayan de ir provistos de certificados especiales de arqueo.

—Otra disponiendo se consideren sustituidas las reglas de la nota aneja á la real órden que estableció la reciprocidad de los certificados de arqueo entre España y el imperio aleman por las anteriormente aludidas.

—Otra disponiendo que los buques de vela suecos y noruegos, provistos de certificado de arqueo expedidos despues de Marzo de 1875 ó de igual mes de 1876 respectivamente, se les reconoz-

can en los puertos españoles el tonelaje que de dichos documentos resulten.

La real Familia salió del Escorial á las ocho y veinte de ayer mañana, y llegó sin novedad á La Granja á las once y diez de la misma, habiendo recorrido el trayecto en tres horas menos diez minutos.

Los ministros y autoridades que acompañaron al Rey para recibir en El Escorial á S. M. la Reina, regresaron á las once y media de la mañana.

La Reina y las Infantas se encuentran en un estado perfecto de salud.

Anoche se recibió un telégrama de nuestro ministro en Lóndres participando que en dicha capital no existe un sólo caso de cólera.

Segun todas laa probabilidades, el dia 15 del corriente tendrá lugar la inauguracion de las obras del ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos.

En el término de Tarandilla (Cáceres) está causando grandes destrozos una plaga de orugas, siendo insuficientes cuantos medios se han empleado para su extincion.

Han empezado las obras necesarias para reparar el templo de Monton (Zaragoza) que en Diciembre último se hundió en parte, causando la muerte del sacristan.

Sucesos de Madrid:

—Ayer se participó á las autoridades que el 26 del pasado se cometió un robo en la calle de la Madera, número 1, tercero, consistente en 1.500 pesetas en billetes, dos relojes de oro, una cadena del mismo metal y varias prendas.

Se ha mandado averiguar el paradero del criado que á la sazon servia.

—Anoche fué atropellada una niña de ocho años años por un coche particular en la calle de Sevilla, resultando contusa en la pierna derecha.

—En la calle de Rodas, 20, principal, se cometió ayer tarde un robo de seis cubiertos, cien pesetas en plata, y varias prendas.

Los autores no fueron habidos.

—Como presunto autor del robo de 1.500 reales y varias prendas de ropa, llevado á cabo el 21 del pasado, fué detenido ayer un sujeto en la Ronda de Segovia.

En el Bolsin quedaron anoche los cuatros á 64 30 al contado, 64'25 á fin de mes y 64'40 á fin de Agosto.

Operaciones.

Ayer tarde salió de Mahon para Barcelona el director general de Beneficencia y Sanidad, D. Pedro Antonio Torres.

Ayer se recibieron los siguientes telégramas:

«SANTANDER 31 (10'10 mañana).—Procedente de la Habana ha fondeado á las siete de la mañana de hoy el vapor-correo *Comillas*, con máquinas ventiladoras y médico á bordo.

Conduce la correspondencia pública, 151 pasajeros, 10 sargentos, 413 individuos de tropa, 10 marineros de la armada, tres confinados y cargamento de frutos coloniales.

Desembarca pasaje y correspondencia, que saldrá en la primera oportunidad.

El buque, la tripulacion y carga quedan sometidos á siete dias de cuarentena, y el equipaje á tres de observacion.

En la travesía ha ocurrido una defuncion de apoplegía alcohólica, segun certificacion facultativa

FREGENAL 31 (3 tarde).—El alcalde al ministro de la Gobernacion:

Han salido para Badajoz el gobernador civil, el magistral y el secretario del señor Obispo, despidiéndoles el Ayuntamiento y el vecindario con las más entusiastas manifestaciones de afecto.

Despues de la bendicion solemne del cementerio, de que ya tiene noticia vuecencia, se cantó un solemne *Te-Deum*, se celebraron honras fúnebres, y fueron aceptadas sin discusion las bases económicas propuestas por el señor Obispo, que han aprobado unánimemente el Ayuntamiento y los asociados, que en sesion solemne de ayer me impusieron el gratísimo deber de elevar á V. E. el testimonio del más profundo reconocimiento con que quedaron obligados por las muestras de bondadosas simpatías que con este delicadísimo asunto he recibido del Gobierno de S. M., y muy especialmente de V. E.

JAEN 31 (una tarde).—En las dehesas de Zarguela, Corcho, Candalo y Martin Ibañez, término de Vilches, se ha declarado un incendio, habiendo recorrido el fuego una extension de dos leguas en circunferencia, quemándose mucho monte bajo y bastantes encinas.

Las pérdidas son de mucha consideracion.

No han ocurrido desgracias personales.

Las dehesas eran de propiedad particular.

El dia 25 tambien se declaró un incendio en la dehesa de «Pielo Advierto,» término de Baños, habiéndose quemado siete chozas de los operarios de las minas «María del Pilar» y «San José.»

No han ocurrido desgracias personales.

Las pérdidas se calculan en 500 pesetas.

SOUTHAMPTON 31 (1'50 tarde).—El vicecónsul de España:

«Ningun caso de cólera.»

PALERMO 30.—El cónsul al ministro de Estado:

Vapor correo italiano, procedente de Nápoles, ha sido mandado á lazareto súcio, por llevar á bordo un enfermo dudoso.»

Ayer nos ocupamos de un triste acontecimiento bursatil que no dejaba de preocupar la atencion pública. Hoy podemos añadir lo siguiente:

«Se decia que el especulador en quiebra, conocido en Madrid por sus temerarios negocios, por sus valiosas fincas, en construccion unas, acabadas otras, y de éstas una que contiene un elegante, céntrico y concurrido coliseo, por sus grandes y ricas colecciones de cuadros y objetos artísticos de gran precio, aumentadas en estos dias con ejemplares notables y carísimos de la testamentaría del marqués de Salamanca, se habia fugado.

Emitíanse juicios acerca de la quiebra muy severos y durísimos, porque los bienes del que dicen fugado, representan mayor suma, mucho mayor que sus débitos, y porque ha dejado comprometidos á varios agentes.

Entre los comprometidos citase á uno muy conocido en Madrid, que desempeña el cargo de diputado á Córtes y el de concejal de nuestro Ayuntamiento, y á quien la quiebra de su comitente compromete en más de 4 millones de reales.

De otro, no ménos conocido y apreciado, sabemos por un millon. De otro, por 0.000 duros. De otro, por más de 30.000. De varios, por sumas parecidas.

Si todo esto fuese cierto, y lo fuese tambien cuanto se referia sobre abusos de confianza y motivos verdaderos para la formacion de algun procedimiento criminal por parte de los agraviados, fuerza sera confesar que la indignacion de los bolsistas en la liquidacion presente estaria plenamente justificada.»

Anoche se repitió una escena lamentable en los Jardines del Buen Retiro y en pleno concierto.

Paseaban tranquilamente tres caballeros alrededor del kiosko, cuando de improviso uno de ellos recibe por la espalda un bastonazo en la cabeza, oyéndose en el acto una voz que decía: «Dispense Vd., caballero, que me he equivocado.»

El agredido y sus dos compañeros enarbolaron sus respectivos bastones, y mientras propinaban una paliza al agresor, se dijo la misma frase: «Tambien nosotros nos hemos equivocado.»

Excusamos indicar que una parte del público se agrupó alrededor de los desconocidos contendientes, que fueron en el acto detenidos por unos guardias de seguridad, conduciendo á la Casa de Socorro provisional de dicho sitio de recreo al que se equivocó primero, que resultó descalabrado con tres heridas en la cabeza, afortunadamente leves.

Momentos despues se hizo público que el jóven que habia dado el primer palo no se encontraba en la plenitud de todas sus facultades, pues quiso dar una broma á un amigo confundiéndolo con el que agredió; pero el resultado fué que obtuvo una correcta contestacion, resultando la broma muy pesada para él.

El dia 3 saldrá para Galicia el señor marqués de Cañices, con objeto de reconocer las obras del ferro-carril de Coruña, cuya inauguracion oficial, con asistencia de S. M. el Rey, tendrá lugar el 3 de Setiembre.

En el ministerio de Fomento se estudian las bases de un nuevo concurso agrícola para premiar las fincas mejor cultivadas.

Habrá tambien premios para los planos y para la mejor Memoria sobre produccion olivarera.

Dice *El Liberal*:

«Tenemos entendido que al llegar á noticia del ministro de la Guerra lo acontecido en Villalva con los individuos del cuerpo de Alabarderos, ha mandado instruir sumaria en averiguacion de los hechos denunciados, para proceder, si há lugar, contra los causantes.»

Llueven ingleses.

El juez municipal de Alhama de Aragon, en telégrama fechado ayer, participa al gobernador de esta provincia que en el wagon número 50 del tren mixto, y escoltado por la Guardia civil, salió ayer para Madrid un sujeto que dice llamarse Francisco Sala, y que se supone sea el inglés Mr. Malkcolm V. Graam, reclamado por el juzgado del Congreso.

Ya son dos los Graam descubiertos por nuestras celosas autoridades, y á ese paso, todos los ingleses residentes en España van á ser Graams.

Telégramas.

ROMA 31.—El Gobierno italiano ha mandado á Ischia 200.000 libras (40 000 duros) para socorrer á las víctimas del terremoto.

Se han organizado numerosas suscriciones

El Papa ha mandado 20 000 libras (cuatro mil duros), con el mismo objeto.

Corre el rumor de que el diputado señor Lazzaro, director del *Journal de Roma*, y el diputado Micelli, ex ministro de Obras públicas, están sepultados en las ruinas de Casa-Maccio a.

LONDRES 31.—*Cámara de los Comunes.*—La proposicion del señor Northcote relativa al canal de Suez ha sido rechazada por 282 votos contra 183.

Los amigos del señor Parnell se han abstenido de votar.

Ha sido aprobada la enmienda del señor Norwood sin votacion nominal.

ALEJANDRIA 30 (tarde).—El Khedive ha mandado suprimir inmediatamente el cordon sanitario de esta ciudad, por el mal efecto que producía en un puerto del Mediterraneo.

LONDRES 31 —Se confirma el asesinato de Carey por O'Donuel.

Este último ha sido preso.

SAN ILDEFONSO 31.—La Córte ha llegado a este real Sitio.

Las tropas cubrían la carretera.

Las salvas de artillería han saludado la entrada de la real Familia.

Se nota grandísima animacion.

ALEJANDRÍA 31.—Ayer ocurrieron en este puerto cuatro defunciones á consecuencia del cólera.

En el Cairo fallecieron tambien varios soldados ingleses.

PARIS 31.—El Consejo de ministros celebrado hoy se ha ocupado del presupuesto extraordinario de 264 millones de francos, acordando someterlo á la ratificacion del Parlamento.

Tambien se ha ocupado del convenio firmado el 8 de Junio entre el Bey de Túnez y el representante de Francia, Mr. Cambon.

En dicho convenio se estimula á que para facilitar el ejercicio del protectorado francés, el Bey se obliga á plantear las reformas administrativas, judiciales y financieras que Francia juzgue útiles.

El Gobierno francés garantizará un empréstito para la conversion de la deuda tunecina.

El Bey, por su parte, se obliga á no contratar ningun otro empréstito sin consentimiento de Francia.

Las sumas necesarias para pago de los intereses se sacarán de los recursos de la Regencia y de la lista civil del Bey hasta la concurrencia de dos millones de piastras.

El convenio y el proyecto de ley que le es anexo quedarán depositados mañana en el Parlamento.

NÁPOLES 31 (tarde) —Se calcula que 5.000 personas han perecido en las ruinas de Casa Micciola.

El Vesubio arroja una gran cantidad de lava, que corre por la vertiente de Torregreco.

NUEVA-YORK 31 (tarde) —Se cree que el Sr. Barca tenia perturbadas sus facultades mentales á consecuencia de un trabajo excesivo y del sentimiento que le causaba la separacion de su familia que debia volver en breve á Europa.

El señor Delome ha tomado la direccion de la legacion española en Washington.

PARIS 31 (tarde).—La Cámara de Diputados ha aprobado el convenio del Gobierno con la compañía de ferro-carriles del Mediodía.

El Senado ha aprobado la totalidad de la ley de la reforma judicial.

Se cree que las Cámaras legislativas suspenderán sus sesiones despues que la Cámara de Diputados haya aprobado definitivamente la ley de la reforma de la magistratura.

EL CAIRO 31 (tarde).—Se han contado hoy 274 defunciones á consecuencia del cólera.

Fabra

Avisos oficiales.

PAGOS

La direccion de la Caja general de Depósitos ha acordado los que se expresan á continuacion para el dia 2 de Agosto, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de los depósitos necesarios en metálico, de particulares, primer semestre de 1880 carpeta número 326 de señalamiento; segundo de 1880, carpeta 403; primero de 1881, carpeta 487; segundo de 1881, carpeta 618; primero de 1882, carpetas 937 á 39; segundo de 1882, carpetas 814 á 19; primero de 1883, carpetas 1 á 100.

Estado del tiempo.

La isóbara de los 760 mm cruza el centro de la region mediterránea.

Mas al Norte el barómetro oscila alrededor de los 765 mm.

En la region del Báltico persisten las depresiones señaladas; y en el Atlántico aparecen otras nuevas que hacen descender rápidamente el barómetro en las islas británicas y en nuestra Península.

La temperatura no presenta cambio notable.

En España el barómetro desciende. La temperatura varía poco, comenzando á elevarse de nuevo en la region central.

Los vientos han cambiado al Sudroeste, y soplan fuertes al Noroeste, donde el cielo está lluvioso y la mar agitada.

Presion máxima; 762'5 en Lisboa; mínima 757'8 en Madrid.

Temperatura máxima 28°,4 en Sevilla; mínima 15°,4 en Santiago.

Temperatura máxima en Madrid, 31°,3; mínima 13°,4.

BOLETIN COMERCIAL DE MADRID

Madrid 1.° de Agosto.—Carne de vaca de 1'60 á 2'00 pesetas el kilógramo.

Idem de carnero de 1'60 á 2'00 pesetas el kilógramo.

Idem de ternera de 1'50 á 5'00 pesetas.

Idem de cordero, de 1'60 á 1'80 pesetas.

Despojos de cerdo de 0'00 á 0'00 pesetas el kilógramo.

Tocino añejo de 2'10 á 2'20 pesetas.

Idem fresco de 0'00 á 0'00 pesetas.

Idem en canal de 0'00 á 0'00 pesetas.

Lomo de 0'00 á 0'00 ptas. el kilógramo.

Jamon de 3'00 á 4'00 pesetas.

Pan de 0'42 á 0'50 pesetas kilógramo.

Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas.

Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas.

Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas.

Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas.

Carbon vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas.

Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas kilógramo.

Jabon, de 1'00 á 1'30 pesetas.

Patatas, de 0'13 á 0'20 el kilógramo.

Aceite, de 1'00 á 1'20 pesetas el litro y de 10'00 á 11'00 el decálitro.

Vino de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.

Petróleo de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decálitro.

Trigo (precio medio), á 00'00 pesetas el hectólitro.

Cebada (precio medio), á 00'00 el hectólitro.

Leon 28 de Julio.—Encontrándose los labradores en la fuerza de la siega, puede calificarse de nulo el mercado de hoy, pues no se ha presentado ni para la mitad del consumo local.

Lo poco que se vendió alcanzó los siguientes precios:

Trigo bueno á 38 rs. fanega; cebada nueva á 21.

De legumbres no se ha presentado nada.

Vino de la tierra á 20 reales cántaro.

Valladolid 30 de Julio.—En los Almacenes generales de Castilla han entrado de 300 á 350 fanegas de trigo, que se pagaron de 43 á 44 reales las 94 libras.

De centeno nada.

La entrada de hoy en el Canal ha sido de 400 fanegas de trigo, pagándose á 43 rs. las 94 libras.

Las harinas á los precios anteriores.

Sabiote (Jaen) 30 de Julio.—Trigo rojo á 42 reales fanega; cebada á 16.

Patatas á 8 rs. arroba.

Garbanzos gruesos á 82 rs. fanega; medianos á 68.

Lana blanca en súcio á 60 reales arroba.

Vino tinto del año á 20 rs. arroba; aguardiente seco á 43.

Petróleo a 76 rs. caja.

Aceite á 29 rs. arroba.

Estado del tiempo: seco.

Estado del campo: bueno.

Santander 30 de Julio.—Harinas: El abandono en que este artículo ha estado durante mucho tiempo por parte del comercio, ha retraido á los fabricantes, de lo que viene á resultar una absoluta carencia de ofertas en plaza.

Las fabricas harineras del canal se hallan paradas; las de los rios trabajan muy poco por escasear el agua, y todo contribuye á que en esta plaza se observe hoy una extremada falta de entrada de este artículo.

A última hora se asegura la trasferencia de 2.000 sacos marca «San Enrique» á 18 rs arroba y la de 1.500 de la «Carriones» á 17.

Ignoramos si dichas dos partidas se consideran disponibles ó en camino para esta plaza.

Maiz: Seiscientos cincuenta sacos de este grano echó en tierra el vapor «Elena,» venido de Liverpool, donde, segun noticias, adquirió algun favor en estos dias el artículo.

La venta recobra aquí bastante animacion y se detalla sobre 37 reales las 87 libras mezclado americano, sin envase, y á 38 1/2 reales lo amarillo redondo.

Centeno y cebada, sin arribos.

Aguardientes: Vuelve á encontrarse la plaza notablemente escasa de este líquido, no obstante los 63 bocoyes de espíritu que trae el vapor «Calderon,» acabado de llegar de Hamburgo, los cuales desaparecerán dentro de cuatro dias, para sentirse despues la misma falta, por que los especuladores solo importan lo preciso para ir pasando.

Los precios se sostienen bastante en los puntos de orígen, y aquí creemos que exceda luego de los 60 reales á que ya se detalla la cántara de 39 grados.

Ciudad Rodrigo 25 de Julio—El mercado de ayer algo más concurrido que el anterior, los precios de los granos sostenidos

El trigo candeal se vendió á 37 rs. fanega; barbilla de 34 á 35; centeno de 24 á 25; cebada nueva de 20 á 24.

Garbanzos de 110 á 120.

Harinas á 16, 15 y 13 rs. arroba primera segunda y tercera; jabon de 46 á 48; arroz de 34 á 36; pimientos de 80 á 95.

Patatas de 2 á 2'50.

Aceite de 54 á 56 reales cántaro; vino á 32, vinagre de 20 á 22; aguardiente de 40 a 45; lucilina de 58 á 60.

Carne de vaca de 2'50 á 3 rs. libra; de carnero á 2; de macho á 1'50; de cabrito á 1'50.

Pieles de cabrito de 6'25 á 6'50 reales una.

Tocino de 4 á 4'50 rs. libra.

Cacaos: Caracas de 9 á 11 reales libra.

Azúcar de 64 á 68 rs. arroba.

Bacalao de 64 á 66.

Pamplona 28 de Julio.—Precios medios en el Almudí en el dia de ayer:

Trigo nuevo á 3'90 pesetas doble decálitro; viejo á 4'25; habas duras á 2'86; anchas á 2 88; giron á 2'19; alholva á 2 68.

En el Almudí por el sistema antiguo:

Trigo nuevo á 21'94 rs. robo; viejo á 23 91.

Habas duras á 16'10 reales; anchas á 16 20.

Giron á 12'32.

Alholva á 15'07.

Villamanrique (Ciudad-Real) 29 de Julio.—El estado del campo en general es bueno: se espera una cosecha grande anto de cereales como de vinos.

Los precios del mercado son los siguientes:

Candeal á 48 rs. fanega; trigo á 58; cebada á 20.

Aceite á 34 rs. arroba.

Patatas á 5.

Campo de Criptana 29 de Julio.—Completa calma en el mercado; el tiempo sigue inmejorable para la recoleccion de los cereales, presentándose una gran cosecha de uva.

Los precios del mercado son los siguientes:

Candeal á 48 rs. fanega; cebada á 20.

Aguardiente de 25° de materiales á 43 rs. arroba.

Aceite á 41.

Vino tinto á 15; de blanco no hay ya existencia alguna.

Bolsa de Madrid.

FONDOS PÚBLICOS.	Ultimos precios. Del 30.	Del 31.
Deuda perp. al 4 0/0 ir.	63'90	63'90
Pequeños.....	64'00	64'10
Fin corriente.....	63'10	00'00
Deuda id, id. exterior.	62'90	63'10
Pequeños.....	00'00	63'10
Renta perp. 3 0/0 extr.	00'00	00'00
Pequeños.....	00'00	00'00
Amort. exterior 2 0/0.	00'00	00'00
Pequeños.....	00'00	00'00
Carreteras Agost° 1852	00'00	00'00
Id. 9 Marzo 1855.....	00'00	00'00
Id. 1.° Julio 1856.....	00'00	00'00
Obras públicas 1858...	00'00	00'00
Deuda del personal...	00'00	00'00
Sextas partes de partícipes legos.....	00'00	00'00
Deuda amort. al 4 0/0.	75'40	75'50
Pequeños.....	76'00	75'90
Idem fin de mes.....	00'00	00'00
Obg. T. prod. Aduana	00'00	00'00
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba. ...	95'25	95'30
Sisas del Ay.° 2 1/2 0/0.	00'00	00'00
Oblig. municipales...	00'00	00'00
Empréstito Erlanger..	00'00	00'00
Cédulas del B. H. 7 0/0	00'00	00'00
Idem id 6 0/0 anual..	00'00	00'00
Idem id 5 0/0.....	101'90	00'00
Id. billetes hipts. 6 0/0	00 00	00'00
Acs. Banco de España	285'00	285'50
Id. por aumento capital	00'00	00'00
Acs. B. hipotecario..	00'00	00'00
Ac. del Banco agrícola	00'00	00'00
Obligas del mismo...	00'00	00'00
Acs. del B. H. Colonial	00'00	00'00
Acs. del Banco Castilla	00 00	142'00

Descuentos

Cupones cinco vencimientos, 1.° de Enero de 1875 á id de 1879, 59'00.—Idem de id. de 1874, 64'50.—Id. corrientes, 31 de Diciembre de 1874 á id. de 1875, 00'00.—Id. semestre de 30 Junio de 1877, 55'00.—Id. id. bonos de 30 de Ju- 31 de 1876, 00'00.—Id. 31 de Diciembre de 1876, 00'00.—Novenas partes del empréstito de 150 millones de pesetas, 00'00.—Idem de la octava 00'00—Idem de la novena, 00'00.—Idem de la décima, 00'00.—Idem de la undécima, 00'00.—Idem de la duodécima, 00'00.—Carpetas para la subastas, 10'00.—Residuos de consolidado de 1.° de Enero de 1877 á idem de 1874, 00'00.—Cupones de vencimientos anteriores á Julio de 1874, 00'00.

Reciban, anuncios, reclamos, etc.: la administracion, Zoco, 5, Murcia.—Sociedad general de anuncios, Príncipe, 27, principal, Madrid.—Cernet y Mas, Fernando VII y Arolas, 5, Barcelona.—Roldós y C.ª, Escudillers, 30 y Obradors, 1, Barcelona.—J. B. Agramunt y C.ª, Rambla de Cataluña, 6, bajo, Barcelona.—Los de Francia D. C. A. Saavedra, rue Taithout, 55, París.—Los de Inglaterra G. L. Daubé, y C.ª, Fleet Street 130, Lóndres.—Los de Alemania Adolfo Steiner, Gänsemarkt, 68, Hamburgo.—Los de América, H. P. Hubbard, (Estados-Unidos) New Haven.

DIARIO DE AVISOS.

Almanaque.

Dia 3 Agosto.	SALIDA.	PUESTA.
Sol	5- 3m.	7- 9 t.
Luna. .	3- 1 m.	6- 3 t.

Boletin religioso.

Santos.—Viernes: La *Invencion* de S. Estéban proto-martir.

Jubileo.—En la iglesia de San Nicolás y en la de Sta. Catalina; en la primera se aplica por D. Antonio Riquelme, misas de hora, y en la segunda por D. José Meseguer Huertas, misas de media hora.

Se descubre á las 8; á las 5 y tres cuartos se reza el rosario, y en seguida la visita, reservándose á las 6 y media.

Cultos.—En la iglesia de la Merced continuará el domingo la solemne novena que anualmente se consagra á María Santísima de los Remedios, en los dias festivos. Por la mañana á las 7 se dirá misa y se leerá la novena, y por la tarde á las 5 se hará la solemne predicando un misionero.

Espectáculos.

PLAZA DE TOROS.

Ultima funcion para el domingo 5 de Agosto á las 5 de la tarde. El jóven Milá, cuya gratitud para con el ilustrado público de esta capital es inmensa, se ha propuesto hacer una ascension *monstruosa fenomenal*, y atrevida; el arrojado y valeroso capitan Milá (hijo) volará sentado en una silla y mesa correspondiente, bebiendo y brindando por la nacion española. Maravillosos ejercicios en el alambre, por Antonio Milá. Sorprendentes ejercicios en el trapecio, por el nom plus ultra Sr. Romero. Pasatiempos cómicos por los aplaudidos clowns, Felices y Redondo. La Barra fija, por varios artistas de la compañía, distinguiéndose el señor Ranea.

Seccion mercantil

ALMUDI PUBLICO.

Precios del dia 1.°

HECTÓLITRO.	Pts. Cts.
Trigo del pais. . .	de 22'50 á 25
Cebada.	de 11'25 á 11'75

Anuncios.

HOJALATERIA

DE DOMINGO MARTINEZ

calle de Floridablanca, número 23.

En ella se hacen toda clase de composiciones que necesi*ten* las *máquinas* de coser y las planchas de vapor.

Se sueldan toda clase de tuberías de *plomo por medio* de lamparilla y se hacen toda clase de objetos y composturas de este oficio.

Se venden pesas y medidas del sistema métrico decimal.

Se alquilan tinas para baños.

Se componen y se ponen bombas nuevas en los pozos.

Tambien se componen paraguas.

Todos cuantos favorezcan este establecimiento quedarán satisfechos de sus trabajos, pues á ello se encaminarán los deseos de su dueño.

Murcia

calle de Floridablanca, núm. 23.

En la carpintería de la plaza de Cadenas se venden puertas y ventanas. 30—9

ABANICOS de alta novedad. Frecuentemente se están recibiendo grandes remesas en le BAZAR VENECIANO, PRINCIPE ALFONSO, 16.

Inmenso surtido en bastones, sombrillas y quitasoles para caballero.

Gran surtido en guantes para la estacion de verano

Academia Preparatoria

para todas las carreras especiales, establecida en el Colegio de la PURÍSIMA CONCEPCION, *Aljezares*, 4.

En vista de la buena aceptacion que por todo el público ha tenido la garantía, que en el mes de Abril anunciamos en los periódicos de la capital, para aquellos alumnos que en esta Academia se preparan para Telégrafos y para la Academia general militar; el Director y profesores de la misma han acordado hacer extensiva aquella á todos los alumnos, ya se preparen para *Estado mayor*, *Ingenieros*, *Arquitectura*, *Obras públicas* ú otra cualquiera del Estado, pero con las condiciones siguientes:

1.° Los derechos de matrícula se harán dos partes iguales: una pasará á los fondos de la Academia para atender á sus gastos, y la otra quedará en depósito hasta la aprobacion del alumno, en cuyo caso pasará definitivamente á los mismos fondos.

2.° Si algun alumno quedase mal en el exámen de ingreso en la carrera á que aspire; esta Academia viene obligada á prepararle, sin retribucion alguna, hasta nueva convocatoria en la misma carrera, ú otra equivalente, si así se acordase entre el Director de la Academia y el padre del alumno, y si por segunda vez fuese desaprobado por insuficiencia, se devolverá al padre del alumno su respectivo depósito.

3. Si algun alumno se retirase de la Academia ó se presentase á exámen sin permiso de su Director perderá todo el derecho en ella y el depósito que hubiese hecho

NOTA. Gozarán de esta garantía los que se matriculen hasta el 30 de Setiembre próximo 51

UNA SEÑORA de esta poblacion, admite en su casa, sita en el centro, uno ó dos caballeros para asistirles con toda equidad, economía y decencia. En esta redaccion se informará. P.—6—3

SOLAR Se vende uno edificable en la calle de Floridablanca, (barrio de S. Benito). Se dará razon en la imprenta de este periódico.

ESTACION DE VERANO

Para ella se acaban de recibir:

SOMBREROS de jipijapa, de palma y de paja, para caballeros y *niños*.

ALTA NOVEDAD en sombreros de paja de Filipinas.

SOMBREROS de fieltro de muchas y variadas clases.

PARA VIAJE objetos de todas clases.

LIMAS, discos y tafetan para callos y otros efectos de escritorio.

CERVEZA inglesa, alemana y negra, jerez, manzanilla, y licores de todas clases.

PRECIOS FABULOSOS

CLAUSEL,

calle de Lucas, frente al Casino.

Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos, higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caida, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapeutico en la cabellera

Se vende á 7 rs. frasco en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

PAPEL DE FUMAR

de hilo puro y anacahuita, marca higiénico de todos los papeles, el y le de D. Jaime el Conquistador mas Señera. A 5 céntimos de peseta librito, calle de Zoco, 5.

COMPAÑIA DEL SOL.

Seguros contra incendios á prima fija.

Establecida en Francia el año 1829 y en España por R. O. de 27 de Octubre 1879.

Garantías efectivas, 330.000,000 de rvn.

Esta gran Compañía de seguros que cuenta mas de medio siglo de existencia garantiza mediante una prima insignificante é inferior á las de otras sociedades de seguros, todo cuanto el fuego pueda deteriorar ó destruir.

El pago de los siniestros es rápido y en efectivo en el domicilio del Subdirector de la provincia que haya suscrito la póliza ó en Madrid, á eleccion del asegurado

Solamente en el año 1882 ha satisfecho esta Compañía por siniestros la importante suma de 16.174,770 rvn., es decir mucho mas de lo que cobra de primas en un año la Compañía mas importante española

Para mas detalles dirigirse al Subdirector en esta provincia, D. Luis Manresa, S. Leandro, 16, Murcia. 12 2

BAÑOS DE SAN ANTONIO

á cargo de Mariano Pelegrin.

Una pila y ropa. . . . . 5 rs,
Idem sin ropa. 4

Hay pilas para matrimonios.

Se admiten abonos, con rebaja en los precios.

Papel pautado para escuelas.

NO MAS SORDOS

Quien lo sea es porque quiere.

Medicamento infalible para la curacion de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepcion y demás enfermedades del oido, del Doctor Charles Tompson de New-York.—57—Broad Street.—Aprobado y recomendado por las Academia de Medicinas de New York, Boston y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del Doctor Charles Tompson 57, Broad Street, de New-York, de las principales eminencias de Europa y América. El Doctor Carter, del Hospital Central de New-York ha administrado el Contra-sordera á 300 enfermos y ha obtenido 300 curaciones. La Academia de Medicina ha declarado que el Contra-sordera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradabilísimo lo hace fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—**Caja 16 reales**

ADVERTENCIA.—Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas de que ha sido víctima, este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España don F. DE MATEOS, **Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona**, el que contestará á cuantas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envie, los 16 reales en sellos ó giro. 11

AGUAS MINERO-MEDICINALES

DE MARMOLEJO.

BICARBONATADA-SODICAS-FERRUGINOSAS

De certificados facultativos resulta que estas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminura, anemias, asteria nerviosa, arenilla, cálculos viliares, catarros gastricos crónicos, catarros vesicales é intestinales, cloro anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes sacarina, dispepsias en todas sus formas, disentería crónica, disurias, enteralgia, enteritis crónica, espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estómago hepatalgia, hepatitis crónica, hidrocrinia viliar, hiperhemia hepática, hipocondría, histerismo, ictericia crónica, infarto hepatico y esplenico, infarto del hígado y del bazo, leucocithemia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, pielo nefritis, polluria, quituria (orina lechosa) retencion é incontinencia de orina, úlceras simples, y lesiones orgánicas del estómago.

Recomendable en estremo su uso como aperitivas antes y como digestivas durante las comidas solas ó mezcladas con vino, preferentemente blanco.

Como agua gaseosa natural es un tónico refrigerante, y resulta una agradable bebida mezclada con agua de cebada ó de limon

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales se venden estas aguas en las principales farmacias á los precios de 3, 4 y 6 reales botella, y por cajas de doce en adelante, pidiéndolas al administrador, en Marmolejo, ó á la direccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

Se venden en Murcia en la Farmacia catalana, al lado de la Droguería de Ferrer hermanos 90—30

LA GRAN REVOLUCION

PAPEL DE ALQUITRAN NORUEGO

que ha promovido entre los fumadores, el *higiénico y famoso sin rival papel* de **ALQUITRAN NORUEGO**, ha hecho que vários especuladores lo imitasen y falsificasen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el imperismo de estos especuladores, que **EXIJAN** en todos los libritos de **ALQUITRAN NORUEGO**, la marca estampada en este aviso, y el NOMBRE y RUBRICA de los **UNICOS** inventores y fabricantes.

Joseph Bardou et fils, de Perpignan (Francia).

Sucursal única de la fábrica, para toda España: calle de Zurbano número 3, Barcelona.—Se vende en todos los estancos y tiendas del artículo 52—13

CURACION COMPLETA SIN OPERAR MAL DE PIEDRA

Retencion de orina, Arenas, Cálculos, Catarros de la Vejiga, Estrecheces, Obstrucciones, Irritaciones y todas las afecciones de las **Vias urinarias** por crónicas y antiguas que sean Curacion radical y pronta con el Régimen especial Norte-Americano del Dr. Charles, infalible en todos los casos. Recomendado por las Academias de Medicina de New-York en 9 Diciembre de 1874, de Londres en 21 Enero de 1875 y de París en 14 Febrero 1875. Las principales eminencias medicales de ambos mundos lo usan en los casos desesperados con exito seguro. Garantizando en la **Retencion, Estrechez, Irritacion,** que á la 1.ª toma se orinará sin dolor y á la 6.ª curada En las **Arenas** que se expelerán sin dolor á la 2.ª toma y curadas á la 9.ª En la **Piedra** se orinará sin necesidad de sonda á la 3.ª toma y su disolucion expidiéndose en arenas será antes de la 12.ª Fácil medicacion. Tres tomas diarias. Frasco **24** reales. Prospectos en español. Para evitar falsificaciones de que ha sido victima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del Representante en España F. MATEOS, **Rambla de Cataluña, 104, 1.°, Barcelona,** el que contestará á las consultas que se le hagan y lo remitirá certificado al que en carta le envie los 24 reales en sellos ó giro. 2

LIBROS EN BLANCO.

Los hay para *Diario* con rayado á una y dos columnas, y por *Mayor* con *debe* y *haber* y rayado á una y dos columnas, todos foliados y con cantoneras de metal

De las mismas clases los hay sin foliar y sin cantoneras á precios mas económicos.

Libros marca Corona para *Diario* y *Mayor*, foliados y con cantoneras de metal.

Libros rayados para actas, y copiadores para prensa

Libretas en 8.°, en 4.°, en fólio y prolongadas.

Carpetas en 4.° y en fólio para legajos y expedientes, con cintas fuertes, á diferentes precios

Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

DICCIONARIO E HISTORIA DE ESPAÑA

de la Sindicatura de ASTORT HERMANOS

Están terminadas estas importantes obras y se venden por tomos ó ejemplares completos. Su pago al contado ó á plazos convencionales.

Dirigirse á la calle de Zoco, núm. 5, Murcia.

Ntra. Sra. de la Fuensanta.

Estampas finas para cuadro á dococuartos una, se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

PECTORAL DE ANACAHUITA.

Reconocido en todas partes como la mejor preparacion pectoral que se conoce para el alivio inmediato y completa curacion de toda clase de

Asma, Tos, Mal de Garganta, Esputos de Sangre y Tisis.

MEZCLADO CON EL

ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO DE LANMAN Y KEMP,

puede decirse que es un remedio infalible contra todas las afecciones de la Garganta, el Pecho y los Pulmones.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Se vende en Murcia en la *Farmacia catalana*, al lado de la DROGUERIA DE FERRER HERMANOS, Plaza de S. Julian

Venta por mayor casa de D. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

HISTORIA social, política religiosa de los JUDIOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL por el Ilmo. Sr. D. José Amador de los Rios. Comprende tres grandes volúmenes en papel vitela y esmerada y correcta impresion Se venden al precio de Madrid y se admite el pago en plazos con garantía. Calle de Zoco, núm. 5.

PAPEL cañamazo de colores para tarjetas caladas. Se vende á 10 céntimos de peseta cada tarjeta de 7 x 11 centímetros, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

CROMOS SUPERIORES.

TARJETAS DE FANTASIA Y DE EMPRESA se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

FARMACIA CATALANA

DEL

LICENCIADO AGUSTIN FARRAN

En esta oficina se encuentran las celebradas aguas minero-medicinales de Mondariz, Vals, Vichy, Rubinat, Panticosa, Ems, etc.: toda clase de jarabes medicinales y de recreo, pastillas de azufáifas, de sávia de pino, jaramago, menta, carbon, etc., citrato de magnesia granulado y efervecente, gránulos dosimetricos, grageas, etc etc.

Depósito de los productos del Dr. Ferrer: Farmácia Catalana al lado de la

DROGUERÍA DE FERRER HERMANOS

Plaza de San Julian.—MURCIA 13

Maravilloso descubrimiento.

No mas señales de viruela.

OBLITERATOR DE LEON Y COMP.ª

(Privilegiado.)

Quita todas las señales de viruela.

El inventor del OBLITERATOR ha obtenido varias medallas y diplomas de honor, ha sido nombrado perfumista de varias córtes reales e imperiales y ha recibido ámplias autorizaciones de la facultad de medicina.

El OBLITERATOR de *Leon y Compañía* quita las señales de viruela en todos los casos, cualquiera que sea la gravedad de estos.

No mas señales de viruela.

El empleo del OBLITERATOR de *Leon y Compañía* es muy sencillo; con una esponja se aplica OBLITERATOR á la cara tres ó cuatro veces diarias, durante diez minutos y las señales de viruela desaparecen gradualmente.

No mas señales de viruela.

El empleo del OBLITERATOR de *Leon y Compañía* es fácil, efectivo y sin ningun inconveniente

El inventor ha obtenido certificados del Dr. Piérre y del Dr. Seboll, los cuales afirman que el OBLITERATOR de *Leon y Compañía* no contiene nada perjudicial á la salud.

No mas señales de viruela.

El OBLITERATOR de *Leon y Compañía* se vende en todas las perfumerías, farmácias y peluquerías á francos 1'95, 3'75 y 6'85 la botella. Cada botella está firmada por

Leon y Compañía.

Depósito central:

CASA DE LEON Y COMPAÑIA

PERFUMISTAS DE S. M. LA REINA VICTORIA.

51, Tottenham court road, **LONDON**, W.

EXPORTACION: perfumerías de todas clases. Vinagres y jabones de tocador. Perfumes de Oriente Esencias. Tintes de todas clases. Aguas de Colonia en botella para baños y para tocadores de señoras á 1'80, 5'75, y 6,85 botella. Cada botella va firmada por LEON Y COMPAÑIA,

Depósito en París:—A. DEWYNTER—42, *Rue Richer.*

Se necesitan agentes y representantes en provincias y en el extranjero.

DEPILATORIO *de Leon y Compañía.*

El DEPILATORIO de *Leon y Compañía* es el único remedio seguro y eficaz para quitar en pocos momentos todo cabello ó vello superfluo de cualquiera parte del cuerpo, sin dolor ni siquiera sensacion desagradable,

Mezclad en un platillo una pequeña porcion de DEPILATORIO con un poco de agua fria, frotad el cútis velludo con la pasta así producida y dejadlo secar durante un minuto ó dos. Despues se baña con agua fria y el cabello ó vello habrá completamente desaparecido, para no volver á crecer.

El DEPILATORIO de *Leony Compañía* se vende en todas las perfumerías, farmácias y peluquerías en paquetes de francos 0'60, 1'25, 1'85, 3'75, 4'40 y 6'85. Cada paquete lleva la firma de LEON Y COMPAÑIA. 310—51

DEPOSITO CENTRAL, CASA LEON Y C.ª

PERFUMISTAS DE S. M. LA REINA VICTORIA.

51. TOTTENHAM COURT ROAD, LONDRES, W.

IMPRENTA DE LA PAZ.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones con

CORRECCION, ESMERO, ELEGANCIA Y BIEN SAZONADAS

en competencia con los mas adelantados talleres tipográficos y hasta con la litografía, y sobre todo

MUY BARATAS

No hay dificultad en presentar todos los trabajos hechos para las oficinas y particulares, en los 25 años que cuenta este establecimiento, el que con frecuencia aumenta sus tipos, viñetas y demás útiles con los mas modernos.

5, Zoco, MURCIA, Zoco, 5.

GUIA DEL BAÑISTA

EN ARCHENA.

Se vende en la imprenta de este periódico.

Imprenta de LA PAZ.